

RR.PP - 251 / 90



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

JUZGADO núm. Alcañiz, 1. -
Vieja Guardia, 2-3º. -
Zaragoza. -

Ref. al núm. _____

Rgdo. al no. 1169.

Ilmo. Sr.

Habiendo sido decretado el sobreseimiento provisional del P. S. O. nº 1128-41, contra la encartada JOSEFA PACI LLONGA, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el oportuno testimonio, rogando a V. S. I. se digne acusar recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años
Zaragoza a 19 de Mayo de 1944
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR



Juan de Juan

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de TERUEL

Ramon Maestro Herras, Soldado del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid, nº 7, secretario del Juzgado Militar de Alcañiz nº 1, y de la Causa nº 1128-41, instruida contra JOSEFA FACI LLONGA, por el presunto delito de Auxilio a la Rebelión del que es Juez Instructor el Capitán de Infantería, D. Fernando Martí Ballellé.

CERTIFICO: que los folios que respectivamente se expresan figuran las siguientes actuaciones:

Al folio 40, Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Región que copiada literalmente dice: Excmo. Sr.- se ha instruido la presente Causa número 1128-41 para esclarecer la actuación de la procesada JOSEFA FACI LLONGA, de significación política izquierdista, realizó durante dicho período de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspira todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración además a que la relevancia penal de la conducta de la procesada no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobressimientó provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva de la procesada, sino estuviera sujeta a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Saldadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza 2 de Marzo de 1.944.- El Auditor.- Ilegible.- Publicado.- Hay un sello en tinta azul que dice: Auditoria de Guerra, 5ª Región Militar.-

Al folio 41, Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, en el que dice: Zaragoza a 4 de Marzo de 1.944.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobressimientó provisional de esta Causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Alcañiz, en esta Plaza, para práctica de las diligencias pertinentes El Capitán General.- Monasterio.- Publicado.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel expido el presente testimonio de orden y con el Vº.- Eº. del Sr. Juez Instructor en la Plaza de Zaragoza a diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Vº.-Eº.

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR



Martí

Ramón Maestro Herras